



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 14115 - 2021-AM-MPI

Ilo, 27 JUL. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 01098-2008 del administrado **TURPO FLORES PEDRO**, y de acuerdo a la Carta N° 996-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido del administrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por el administrado **TURPO FLORES PEDRO**, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor del administrado la Autorización de Posesión N° 01019-2010-AM-MPI, de fecha 19 de noviembre de 2010, para que ocupe el **lote de terreno N° 01 Manzana B**, del PROMUVI X. (véase a folios 44).

Que, el administrado **Turpo Flores Pedro**, con Formulario Único de Trámite de fecha 17 de junio de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 166), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 150.00 m² (véase a folios 167), 3) Copia de su Documento de Identidad (véase a folios 169), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 179), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 172), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 171), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (a folios 173).

Que, de conformidad con la **Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI Ordenanza que Prorroga la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI**, que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, que en su Artículo Primero prescribe: Prorrogar la vigencia hasta el 30 de junio de 2021; **se tiene que el administrado presenta su Formulario Único de Trámite en fecha 17 de junio de 2021**, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada (véase a folios 168).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 19 de julio de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que Turpo Flores Pedro, no ha sido beneficiado de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial

Cargo.





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 182).

Que, realizada las inspecciones inopinadas “in situ” en el Lote N° 01 Manzana B, denominado “Las Glorietas”, los días 15.07.2021 y 16.07.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte del administrado y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda es de material concreto, cuenta con ambientes como 01 dormitorio, cocina/comedor y baño habilitado, observándose que cuenta con los servicios básicos definitivos. (véase a folios 180-181).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 117-2021-RAM, de fecha 19 de julio de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por el posesionario, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 184).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 795-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 20 de julio de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que el titular varón realiza vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios donde demuestra real vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y alcantarillado; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 185-186).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI **que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva**, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que el solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI X, Lote N° 01 Manzana B, denominado “Las Glorietas”.

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la** concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en **el Expediente Administrativo N° 01098-2008**, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido del administrado **Turpo Flores Pedro**, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTO; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que el evaluado **hace posesión personal y continua del terreno asignado.**

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa



